

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 • 60 •
 Extranjero: , 22'50 , 45 , 90 •

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 diciembre 1930.)

BANDO

Capitanía General de la 5.ª Región.

D. Jorge Fernández de Heredia y Adalid, Teniente General de Ejército, Capitán General de la 5.ª Región,

HAGO SABER:

Que con motivo de una algarada de poca importancia, promovida por unos cuantos perturbados y enemigos del orden público, se hace preciso, para tranquilidad de los ciudadanos pacíficos y sensatos, tomar las medidas conducentes a tal fin; por lo cual,

ORDENO Y MANDO:

1.º Queda declarado el estado de guerra, desde esta fecha, en todo el territorio de esta Región militar, conti-

nuando, no obstante, en el desempeño de sus funciones peculiares los Gobernadores civiles de las provincias de la misma.

2.º Quedan sometidos a los Tribunales militares los responsables de los delitos de rebelión, sedición, atentado contra la Autoridad y sus Agentes y cuantos afecten al orden público en general, previstos en las leyes penales.

3.º Igualmente quedan sometidos a conocimiento de los Tribunales militares los delitos de robo en cuadrilla, secuestro de personas, incendio en despoblado, levantamiento de raíles, interceptación de las vías de comunicación, ataque a mano armada a los trenes, destrucción y deterioro de los efectos destinados a la explotación y comunicaciones y cuantos delitos comunes no estén reservados especialmente a otra jurisdicción, impedir la circulación de tranvías, o cualquier otro medio de locomoción, destruir líneas telegráficas o telefónicas, interrumpir la conducción del fluido eléctrico, abastecimiento de aguas o cualquier otro servicio público.

4.º Los individuos sujetos al servi-

cio militar pertenecientes a las reservas, con licencia o separados de filas por cualquier motivo, serán juzgados como tales militares en los casos previstos en el presente bando.

5.º Queda establecida la previa censura para la Prensa, que se ejercerá en esta Capitanía general y Gobiernos militares de la Región.

Confiando en la sensatez y patriotismo de los ciudadanos en general, espero que todos contribuirán al mantenimiento del orden público y asistencia a las autoridades legítimas, ya que con las medidas adoptadas, es seguro que en breve se restablecerá la normalidad que todos deseamos.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1930.

Jorge Fernández de Heredia.

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular núm. 126.

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me telegrafía lo siguiente:

«Vencido el movimiento sedicioso de Jaca, es llegado el momento de que el Gobierno comunique a la opinión todos los antecedentes a que el mismo respondió, el desarrollo que hubo de seguir y las consecuencias que de él se quieren derivar; y como el simple relato de lo ocurrido es la mejor enseñanza que los sucesos ofrecen, bastará expresar sucintamente que un grupo reducido de oficiales de la guarnición de Jaca, secundado por núcleos de soldados y paisanos, logró sorprender audazmente en sus domicilios, durante la noche del 12 al 13, al General Gobernador de la plaza, al Coronel del Regimiento de Galicia, al Teniente Coronel del Batallón de la Palma, así como a otros Jefes y Oficiales que dormían en la Ciudadela; asimismo consiguió el núcleo rebelde detener a los Jefes y Oficiales desafectos, sacar las tropas a la calle haciéndoles creer que se había proclamado en toda España la República, no teniendo los revoltosos igual fortuna en sus propósitos de someter a las fuerzas de Carabineros y Guardia civil, por lo cual, dieron muerte a dos de aquéllos y al Sargento, Comandante del Puesto de la Benemérita, víctimas inocentes que han perdido con honor la vida en cumplimiento de su deber.

Eliminada así la actuación de los Jefes que pudieran sofocar la rebeldía y suprimidos sin reparo los elementos que hicieron frente a ésta, los sediciosos se adueñaron de la población,

cortaron las comunicaciones, se proveyeron de armamento, y con uniformes extraídos de los almacenes de los Cuerpos equiparon a los paisanos, requisaron cañones, organizaron Junta revolucionaria (que expidió salvoconductos y ejerció otros actos de mando) y emprendieron la marcha sobre Huesca, a cuyo fin se valieron de vehículos automóviles y de la vía férrea, siquiera no pudieron llegar más que hasta Ayerbe, porque en esta estación resistieron las fuerzas de la Benemérita y de Carabineros, que además levantaron los railes en cumplimiento de órdenes del Gobierno; éste, mientras tanto, había acumulado elementos para ahogar la rebelión ordenando que de Zaragoza y Pamplona acudieran fuerzas a dominar el movimiento.

Al advertirse en Huesca la incomunicación con Jaca y ante los rumores de que algo anormal ocurría en esta población, el General Gobernador militar, D. Manuel Heras, salió acompañado del Jefe de Estado Mayor, dos Oficiales, doce números de la Guardia civil, en dirección a Jaca y, al intentar reducir a la obediencia a la columna rebelde que avanzaba, no pudo lograr su propósito, pues, por desgracia, fué tan grande la obcecación de los sublevados que, en vez de acatar a su Superior, dispararon contra él y sus acompañantes, hiriendo al referido General y a un Guardia civil, matando a un Capitán de este Instituto y prendiendo a un Teniente del mismo y al Jefe de Estado Mayor. Las fuerzas de la Guarnición de Huesca, compuestas por el Regimiento de Valladolid y un Regimiento pesado de artillería, al tener noticias de la marcha hacia esta población, salieron de la plaza al mando del Coronel Sr. Muñoz Barrero y ocuparon posiciones defensivas, en las que permanecieron durante la noche para detener el avance de los sediciosos.

Las fuerzas que habían partido de Zaragoza en tren militar y en camiones, llegaron en la madrugada del día 13 a Huesca, y constituyendo una columna mandada por el General Dolla, marcharon a reforzar las posiciones establecidas por aquella guarnición, ante las cuales se presentaron los sublevados a las ocho de la mañana, y no habiendo obtenido éxito la maniobra emprendida por los sediciosos de atraerse a las tropas leales, rompieron fuego contra ellas y fué contestado por artillería y ametralladoras; inmediatamente comenzó la desbandada de los rebeldes, que dejaron sobre el campo dos muertos y veinticinco heridos de tropa, abandonando en su huida ametralladoras, fusiles y cañones que habían utilizado.

La columna leal avanzó hacia el Norte, recogiendo todo el material y apoderándose de ciento noventa y ocho hombres, y continuando su marcha hacia Ayerbe, entraron en esta última población a última hora de la tarde, donde se sometieron seis oficiales y trescientos hombres.

Como quiera que la noticia del encuentro y sus resultados había llegado a Jaca, se ausentaron precipitadamente los sediciosos que allí habían quedado; de suerte que el Teniente Coronel de Carabineros pudo reunir elementos

bastantes para poner en libertad a los Jefes y Oficiales detenidos y restablecer la situación, que estaba ya normalizada cuando a la noche llegó la columna organizada en Pamplona.

Con esto quedó terminada la rebelión, de la cual merecen destacarse dos notas contradictorias: de una parte, la fidelidad de la Institución armada, que ha respondido a su tradicional lealtad, y de otra la honda ofensa que algunos ofuscados han inferido a la disciplina militar imponiendo la intervención de la jurisdicción de este orden, que ha comenzado la instrucción de las causas correspondientes en la plaza de Huesca en las primeras horas de la mañana de ayer; por virtud de cuya sentencia se condena a la última pena a los Capitanes del Regimiento de Galicia D. Fermín Galán y D. Angel García Hernández y a reclusión perpetua al Capitán de artillería disponible D. Luis Salinas García, Teniente del Regimiento de Galicia, D. Ernesto Gisbert Blay, habiendo sido ejecutado el fallo respecto a los dos primeros a las dos de la tarde de dicho día. Lo expuesto bastaría para que la opinión pública quedara imparcialmente informada, pero conviene añadir algo más al objeto de que no la sorprenda las salpicaduras que acaso traiga consigo la actitud de ciertos elementos propicios siempre a aprovechar para sus fines cualquier estado de inquietud, y apasionados hasta el punto de no comprender que estos movimientos fracasan totalmente cuando su iniciación ha podido atajarse y su proceso es conocido.

Todas las noticias que se tienen sobre la abortada sedición, coinciden en afirmar que el chispazo de Jaca debía ser comienzo para una subversión general, base de huelgas revolucionarias y apoyándose en levantamientos republicanos que el Ejército había de contemplar con pasividad. Bien a las claras está la equivocación padecida, pues el elemento militar, obedeciendo imperativos esenciales de su misión, ha repudiado el papel que sin fundamento se le asignaba, y con ello sería suficiente para que se viniera a tierra toda construcción levantada sobre tan erróneo supuesto; pero se olvida, además, que al promoverse un levantamiento como el que se había fraguado, nadie puede regular luego su evolución ni es capaz de contenerlo en su desenvolvimiento, porque en todo contubernio de elementos de desorden son, en definitiva, los más turbulentos y extremistas los que prevalecen, conduciendo los sucesos hacia el fin que importa a su interés, aunque haya que desoir los propósitos de los que desearían quedarse a mitad de camino.

Lo que pueden dar de sí las agitaciones comunistas y anarco-sindicalistas abandonadas a su propio impulso, es cosa harto sabida, porque las últimas huelgas generales surgidas en regiones tan diversas y con tan fútil pretexto han servido para ponerlo de relieve; lo que haya de significar un conato republicano, detenidos como están sus promotores y descartada la ayuda con que torpemente creían contar, no es tampoco motivo de seria preocupación.

Ahora bien, la repulsa general con que los pasados sucesos han sido acogidos, deben aleccionar a todos, para que, advertidos de lo que se pretendía, reaccionen en favor de las ideas de orden y de paz pública, indispensables para toda convivencia civilizada; por su parte, el Gobierno, consciente de sus obligaciones, no andará remiso en cumplirlas, y enterado de cuanto se trama, quiere hacer constar que dispone de medios sobradísimos para restablecer la tranquilidad, sea cualquiera la medida en que intente perturbarse; los Tribunales actuarán, interviniendo lo mismo cuando se trate de fallar los sangrientos episodios acaecidos, que al enjuiciar la conducta de sus inductores, y la ley, aplicada serenamente, le bastará para arreglar la situación.

Es sensible que la marcha hacia la normalidad se vea interrumpida por obstáculos tan torpemente acumulados; y no es menos lamentable que nuestra moneda sufra, con daño para todos, las repercusiones de la presente agitación; pero a la postre y muy en breve, el Gobierno, apoyado por la opinión, despejará para mucho tiempo el porvenir, ahuyentando fantasmas y procediendo en toda ocasión con entereza proporcionada al estrago que estos movimientos causan a los intereses supremos del país.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Díaz Caneja.

NOTA OFICIOSA

La inaudita ceguera de quienes intervinieron en los tristes sucesos, que tan serena como ecuánimemente se inician en la presente circular, cegó también a reducidos contingentes obreros de algunos pueblos de esta provincia, quienes se declararon en un estado de rebeldía que automáticamente cesó, al presenciar la llegada de fuerzas.

En Gallur, Tauste, Uncastillo y Farasdués las huelgas obreras a que me acabo de referir han cesado radicalmente y la tranquilidad es absoluta en toda la provincia.

Sólo en Zaragoza persiste este movimiento obrero; sinceramente lo lamento y con toda lealtad aconsejo a todos que, pensando con desapasionamiento, vean el tremendo daño que a sí mismo se infieren, sin olvidar nunca los supremos intereses de la Patria, perjudicada sin ninguna finalidad, y los del vecindario zaragozano que sufre las consecuencias de esta situación anormal, hija de una equivocación lamentable, que constituye felizmente la excepción entre las demás conductas observadas por la clase trabajadora de la casi totalidad del resto de España.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Díaz Caneja.

OTRA NOTA OFICIOSA

En la mañana de hoy un grupo de militares aviadores de Cuatro Vientos, obediendo las órdenes del Comandante de Aviación Sr. Franco, y tripulando algunos aparatos, voló sobre Madrid, lanzando pasquines en los que anunciaban que el implantamiento de un nuevo régimen dentro de España era una realidad.

Antes, personados en la Estación de Radio, lanzaron idéntica noticia para crear un estado de alarma en la opinión a fin de provocar el movimiento subversivo que ellos intentaban.

Rápidamente, fuerzas del Ejército cercaron el campamento y persiguieron a los sublevados, quienes se rindieron sin condición.

Para evitar toda clase de interpretaciones, más o menos explicables, y sobre todo para restablecer en toda su puridad la realidad de los hechos, me interesa hacer constar:

Que los elementos militares que persiguieron a los sublevados y tomaron el campamento de Cuatro Vientos estaban integrados por fuerzas de todas las guarniciones, sin excepción, y que la represión de este movimiento y su sofocación ha sido definitiva.

Sin perjuicio de transcribir el relato que de los hechos expuestos me hará el Gobierno, me apresuro a publicar esta nota, a los fines indicados.

Zaragoza, a la una de la tarde del quince de diciembre de mil novecientos treinta.

El Gobernador civil,
Juan Díaz Caneja.

IMPRENTA DEL HOSPICIO